

IX CONGRESO CONTINENTAL Y II SIMPOSIO INTERNACIONAL DE DERECHO COOPERATIVO

REGLAMENTO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Convocatoria y realización

El IX Congreso Continental y II Simposio Internacional de Derecho Cooperativo es convocado por Cooperativas de las Américas, en el marco de las actividades organizadas conjuntamente con la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Se llevará a cabo los días 16 y 17 de septiembre de 2026 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2. Objeto

El Congreso tiene por objeto contribuir al desarrollo del Derecho Cooperativo en el ámbito regional e internacional mediante el estudio, intercambio y discusión de las ponencias presentadas sobre los temas incluidos en el temario.

Capítulo II. Temario

Artículo 3. Tema general y subtemas

El Congreso tendrá como tema general: “El derecho cooperativo frente a los desafíos de la hora”, y abordará las ponencias que se presenten sobre los siguientes subtemas:

1. Identidad cooperativa y derecho cooperativo
2. Los avances tecnológicos y su impacto en las cooperativas
3. El trabajo asociado cooperativo
4. Fiscalidad de las cooperativas
5. Desafíos de la integración cooperativa
6. Nuevas formas de organización cooperativa
7. La jurisprudencia de los tribunales sobre cooperativas

Capítulo III. Participantes

Artículo 4. Categorías

Los participantes en el Congreso tendrán carácter de delegados, observadores, invitados especiales y miembros honorarios.

Artículo 5. Delegados

Se considerarán delegados a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado, licenciado en derecho, notario o estudiante de alguna de esas carreras;
- b) Haberse inscripto oportunamente y abonado el arancel correspondiente.



Artículo 6. Observadores

Serán considerados observadores quienes desempeñen cargos directivos y ejecutivos en organizaciones cooperativas o en organismos oficiales relacionados con ellas y se inscriban en tal carácter y abonen el arancel correspondiente.

Artículo 7. Se consideran invitados especiales aquellas personas que por la posición que ocupan en el ámbito cooperativo o académico de sus respectivos países sean invitados a participar por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 8. Se consideran miembros honorarios aquellas personas que sean designadas en tal carácter por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 9. Los participantes en el Congreso tendrán los siguientes derechos:

- a) Los delegados podrán participar en todas las sesiones en las condiciones establecidas en este reglamento;
- b) Los observadores podrán participar en todas las sesiones, en las cuales sólo tendrán derecho a voz cuando sean expresamente autorizados;
- c) Los invitados especiales podrán ser designados por la comisión organizadora para realizar exposiciones o participar en paneles, como así también ser consultados por las distintas sesiones, conforme lo soliciten sus respectivas autoridades;
- d) Los miembros honorarios no intervendrán en las sesiones, salvo que a la vez revistan en otra categoría.

Artículo 10. Inscripción

La inscripción de los participantes se efectuará ante la comisión organizadora la cual examinará si el aspirante reúne los requisitos respectivos y, en su caso, expedirá la credencial correspondiente. La inscripción dará derecho a los almuerzos, coffee breaks, cocktail final, certificado participación y kit de participante.

Capítulo IV. Ponencias

Artículo 11. Presentación

Los delegados inscriptos y que hayan abonado el arancel correspondiente podrán presentar ponencias sobre los temas incluidos en el temario mencionado en el art. 3. Deben tener una extensión entre 5 y 10 páginas tamaño A4 a un espacio y medio en letra Times New Roman cuerpo 12, márgenes de 3 cm.; estar precedidas por un resumen no mayor de media página e indicar título, nombre y apellido del autor y tema al que se refieren. Deben ser enviadas por correo electrónico a dcracogna@estudiocracogna.com.ar y nicolas.jacquet.coop@gmail.com .

Artículo 12. Idioma

Las ponencias podrán presentarse en idioma español, inglés o portugués.

Artículo 13. Plazo

La fecha límite para la presentación de ponencias será el 15 de agosto de 2026.

Artículo 14. Admisión

Corresponde a la comisión organizadora la aceptación de las ponencias que cumplan los requisitos indicados y su asignación a las distintas comisiones para su consideración.

Capítulo V. Órganos del Congreso

Artículo 15. El Congreso contará con los siguientes órganos: Comisión Organizadora; Mesa Directiva; y Comisiones de trabajo.

Artículo 16. Comisión Organizadora

La comisión organizadora estará compuesta por los miembros de Comisión Jurídica de Cooperativas de las Américas y tendrá a su cargo todas las tareas conducentes a la realización del Congreso. Cesará en sus funciones una vez designada la mesa directiva.

Artículo 17. Mesa Directiva

La mesa directiva será integrada por los miembros de la Comisión Jurídica y los demás miembros que ésta designe. Estará compuesta por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, tres secretarios y vocales. La mesa directiva será la autoridad máxima del Congreso y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse durante su desarrollo.

Artículo 18. Presidente

Son atribuciones del presidente:

- a) hacer que se cumpla el reglamento;
- b) presidir las sesiones plenarias;
- c) tomar las medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo del Congreso;
- d) todas las demás atribuciones que el reglamento no otorgue a otro órgano.

Artículo 19. Vicepresidentes

Los vicepresidentes reemplazan al presidente en caso de ausencia en el orden de su nombramiento.

Artículo 20. Secretarios

Corresponde a los secretarios:

- a) organizar y dirigir el trabajo del personal de su dependencia;
- b) preparar las actas de las sesiones plenarias;
- c) distribuir a las comisiones la documentación correspondiente;
- d) coordinar el trabajo de las comisiones;

e) ejecutar las tareas que les asigne el presidente.

Artículo 21. Comisiones

Se constituirán comisiones temáticas conforme al programa del Congreso.

Las autoridades de cada sesión serán: un presidente, un secretario y un relator designados por la comisión organizadora.

Artículo 22. Labor de las comisiones

En las sesiones de comisiones se presentarán y discutirán las ponencias remitidas por las autoridades del Congreso y se elaborará un relato para ser presentado en la sesión plenaria. No habrá votación sobre las ponencias.

Capítulo VI. Deliberaciones

Artículo 23. El presidente de cada sesión de comisión organizará el trabajo asignando al autor de cada ponencia un tiempo determinado para su exposición teniendo en cuenta la cantidad de ponencias presentadas.

Artículo 24. El presidente asignará asimismo un tiempo para el debate de cada ponencia que permita su adecuada consideración con la participación de todos los integrantes de la sesión y la posibilidad de réplica por el ponente. El debate es parte sustancial del trabajo de las comisiones.

Artículo 25. El secretario colaborará con el presidente y con el relator en el desarrollo del trabajo de la comisión y en la elaboración del informe que el relator deberá rendir en la sesión plenaria.

Capítulo VII. Disposiciones finales

Artículo 26. Cooperativas de las Américas quedará como depositaria de los materiales del Congreso y proveerá a la publicación de los canales respectivos.